

Tumbes, 25 de octubre de 2010

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 379 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 25 de octubre de 2010, la misma que resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Adicional de la Valorización de bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, a favor de doña **Percila Rivera Rojas**, en los siguientes conceptos y montos: Área Afectada del Predio de 0.1460 Has., por el monto de S/. 1,679.09 (Un mil seiscientos setenta y nueve con 09/100 Nuevos Soles); Cultivos Permanentes por el monto de S/. 10,790.03 (Diez mil setecientos noventa con 03/100 Nuevos Soles); Cultivos Transitorios por el monto de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 628.00 (Seiscientos veintiocho con 00/100 Nuevos Soles); que hacen un total a indemnizar de **S/. 13,547.03 (Trece mil quinientos cuarenta y siete con 03/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

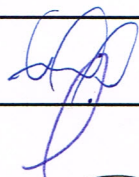
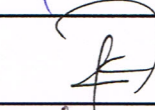
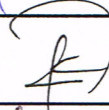
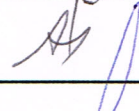
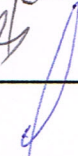
**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el Pago de la Liquidación por **Indemnización Adicional** a favor de doña **Percila Rivera Rojas**, en los siguientes conceptos y montos: Área Afectada del Predio de 0.1460 Has., por el monto de S/. 1,679.09 (Un mil seiscientos setenta y nueve con 09/100 Nuevos Soles); Cultivos Permanentes por el monto de S/. 10,790.03 (Diez mil setecientos noventa con 03/100 Nuevos Soles); Cultivos Transitorios por el monto de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 628.00 (Seiscientos veintiocho con 00/100 Nuevos Soles); que hacen un total a indemnizar de **S/. 13,547.03 (Trece mil quinientos cuarenta y siete con 03/100 Nuevos Soles)**, liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes**, y doña **Percila Rivera Rojas**, por Área Afectada del Predio de 0.1460 Has., por el monto de S/. 1,679.09 (Un mil seiscientos setenta y nueve con 09/100 Nuevos Soles); Cultivos Permanentes por el monto de S/. 10,790.03 (Diez mil setecientos noventa con 03/100 Nuevos Soles); Cultivos Transitorios por el monto de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 628.00 (Seiscientos veintiocho con 00/100 Nuevos Soles); que hacen un total a indemnizar de **S/. 13,547.03 (Trece mil quinientos cuarenta y siete con 03/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para elevar a Escritura Pública el Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente y de ser el caso la independización del área adquirida; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

| RECEPCIONADO POR                | FECHA        | HORA      | FIRMA                                                                                 |
|---------------------------------|--------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA    | 26 OCT 2010  | 12:36 hr. |  |
| OFICINA DE ADMINISTRACION       | 26 OCT 2010  | 12:20     |  |
| UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA | 26 OCT. 2010 | 12:28     |  |
| OFICINA ASESORIA JURIDICA       | 26 OCT. 2010 | 12:47 pm  |  |
| OFICINA PPTO Y PLANIFICACION    | 26.10.2010   | 12:53 pm  |  |
| ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL    | 26 OCT 2010  | 2:47 pm   |  |

GUIA DE REMISION N° 379 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 25 de octubre de 2010

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 379 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 25 de octubre de 2010, la misma que resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Adicional de la Valorización de bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, a favor de doña **Percila Rivera Rojas**, en los siguientes conceptos y montos: Área Afectada del Predio de 0.1460 Has., por el monto de S/. 1,679.09 (Un mil seiscientos setenta y nueve con 09/100 Nuevos Soles); Cultivos Permanentes por el monto de S/. 10,790.03 (Diez mil setecientos noventa con 03/100 Nuevos Soles); Cultivos Transitorios por el monto de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 628.00 (Seiscientos veintiocho con 00/100 Nuevos Soles); que hacen un total a indemnizar de **S/. 13,547.03 (Trece mil quinientos cuarenta y siete con 03/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el Pago de la Liquidación por **Indemnización Adicional** a favor de doña **Percila Rivera Rojas**, en los siguientes conceptos y montos: Área Afectada del Predio de 0.1460 Has., por el monto de S/. 1,679.09 (Un mil seiscientos setenta y nueve con 09/100 Nuevos Soles); Cultivos Permanentes por el monto de S/. 10,790.03 (Diez mil setecientos noventa con 03/100 Nuevos Soles); Cultivos Transitorios por el monto de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 628.00 (Seiscientos veintiocho con 00/100 Nuevos Soles); que hacen un total a indemnizar de **S/. 13,547.03 (Trece mil quinientos cuarenta y siete con 03/100 Nuevos Soles)**, liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes**, y doña **Percila Rivera Rojas**, por Área Afectada del Predio de 0.1460 Has., por el monto de S/. 1,679.09 (Un mil seiscientos setenta y nueve con 09/100 Nuevos Soles); Cultivos Permanentes por el monto de S/. 10,790.03 (Diez mil setecientos noventa con 03/100 Nuevos Soles); Cultivos Transitorios por el monto de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 628.00 (Seiscientos veintiocho con 00/100 Nuevos Soles); que hacen un total a indemnizar de **S/. 13,547.03 (Trece mil quinientos cuarenta y siete con 03/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para elevar a Escritura Pública el Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente y de ser el caso la independización del área adquirida; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

| RECEPCIONADO POR     | FECHA    | HORA    | FIRMA        |
|----------------------|----------|---------|--------------|
| PERCILA RIVERA ROJAS | 26/10/10 | 2:52 pm | Percila R.R. |

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES



## Resolución Directoral N° 379/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 25 OCT 2010

VISTO:

Resolución Directoral N° 982/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 29 de Octubre del 2009; Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010; Oficio N° 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010; Informe N° 072-2010-AG-PEBPT-D.INF-SGYCH, de fecha 16 de Agosto del 2010; Informe N° 022/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 15 de Octubre del 2010; Informe N° 471/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 21 de Octubre del 2010; y,

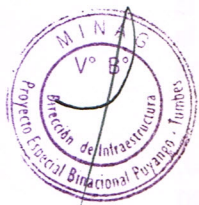
### CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, con fecha 12 de Junio del 2009, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** y la Empresa Contratista **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.**, suscribieron el Contrato de Obra N° 002/2009-AG-PEBPT-DE, para la ejecución de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", por un monto de **S/. 56'801,202.46 (Cincuenta y seis millones ochocientos un mil doscientos dos con 46/100 Nuevos Soles)**, con un plazo contractual de 360 días, cuya ejecución se inició el 10 de Julio del 2009.

Que, al iniciar la ejecución de la Obra arriba indicada, se determinó la afectación de áreas de terreno, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura de riego, de propiedad o posesión de terceros, lo que motivó que la Dirección Ejecutiva de esta Sede, generara la **Resolución Directoral N° 071/2008-INADE-PEBPT-8701**, de fecha 11 de Junio del 2008, mediante la cual se resuelve conformar la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores Afectados por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", con la conformación de servidores allí expuesta; Comisión que fue Reconfirmada mediante la Resolución Directoral N° 1082/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 18 de Diciembre del 2009, siendo sus nuevos integrantes el Ing. Deciderio Atoche Ortiz (Presidente), Ing. Sinthya Guilliana Yacila Chore (Vicepresidenta), Abog. Jorge Oswaldo Sáenz Saavedra (Miembro), Ing. Víctor Horlando Infante Saavedra – Director de la Agencia Agraria de Zarumilla (Miembro), Ing. Félix Esteban Astudillo Bances – Representante de la Administración Local de Agua Tumbes (Miembro).

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
105



MINAG - PEBPT  
Oficina Ejecutiva  
105



## Resolución Directoral N° 349/2010-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Resolución Directoral N° 982/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 29 de Octubre del 2009, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, entre otras cosas, se resuelve aprobar y autorizar el pago de la Liquidación de la Valorización de los bienes muebles e inmuebles correspondientes a Área Afectada de 0.6684 Hás, y Cultivos Permanentes por un monto total de **S/. 8,032.82 (Ocho mil treinta y dos con 82/100 Nuevos Soles)**, a favor de **Nancy Melendres Rivera** (menor de edad) representada por su madre **Percila Rivera Rojas** agricultora del sector Canario II, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que es afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, del predio con Unidad Catastral N° 00405 inscrito en la Ficha N° 007717, continuada en la Partida N° 04005562 de la Sección Especial de Predios Rurales del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes; pago que se hizo efectivo mediante Comprobante de Pago N° 2857 con cheque N° 54047748 de fecha 04-11-2009.

Que, mediante Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010, generado por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, se remite a la Dirección Ejecutiva de esta sede el contenido de la opinión vertida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAG, que corresponde al Informe N° 965-2009-AG-OAJ, recepcionado de fecha 04 de Enero del 2010, en la cual se indica que no resulta necesaria la conformación de una Comisión Técnica que evalúe el proceso de valorización de tierras de cultivo afectadas por la Construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"; y que dicho proceso deberá ajustarse a la formalidad prevista en el Artículo 16° de la Ley N° 27117, haciendo notar que no se ha realizado la valorización comercial actualizada por la Dirección Nacional de Construcción.

Que, mediante Oficio N° 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se remiten los expedientes de indemnización de algunos agricultores afectados por la ejecución de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a fin de que se instruya a esta sede respecto de la solución de la problemática suscitada.

Que, en reuniones realizadas de fechas 25 y 26 de Enero del 2010 en la Dirección Ejecutiva de esta sede con los miembros de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica se recomendó seguir con el trámite de indemnización regularizando lo anteriormente realizado, mediante contratos de compra venta tanto para bienes muebles como para bienes inmuebles e independizar las áreas afectadas a favor del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**.

Que, mediante Informe N° 072-2010-AG-PEBPT-D-INF-SGYCH, de fecha 16 de Agosto del 2010, generado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, se informa que con fecha 11 de Marzo del 2010, conjuntamente con la agricultora **Percila Rivera Rojas** (representante de su hija **Nancy Melendres Rivera**), se realizó el inventario y conteo, y se firmó el Acta de Evaluación Física, Estado Actual, Conteo de Plantas y/o Cultivos a ser afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, debido a que el trazo actual del río Zarumilla, con respecto al del Expediente Técnico muestra grandes diferencias, dando lugar a que se opte por realizar cambios con criterios técnicos, ejecutándose un nuevo planteamiento topográfico entre las progresivas Km. 11+229.05 a Km. 11+529.53 y Km. 12+571.38 a Km. 12+628.95 aprobados por la Supervisión de Obra CONSORCIO HIDRO TUMBES, mediante Carta N° 116-2010-CHT/JS de fecha 28 de Abril del 2010; asimismo, la coordinadora de campo informa sobre la Valorización realizada en base a la verificación de área afectada de 0.1460 Hás., cultivos permanentes de plátano, guabo, achiote, guayaba, cacao y mango, además de un canal de tierra de 25.00 ml, en el área del terreno agrícola ubicado en el Sector Canario II, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, la misma que se determinó de la siguiente manera: Área Afectada del Predio de 0.1460 Has., por el monto de

## Resolución Directoral N° 379/2010-AG-PEBPT-DE

S/. 1,679.09; Cultivos Permanentes por el monto de S/. 10,790.03; Cultivos Transitorios por el monto de S/. 450.00; e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 628.00; que hacen un total a indemnizar de **S/. 13,547.03**.

Que, mediante Informe N° 022/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 15 de Octubre del 2010, la Comisión Reconformada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores ha procedido a revisar y evaluar la información contenida en el expediente otorgando su conformidad a las valorizaciones realizadas sobre los parámetros elaborados por la Dirección de la Agencia Agraria de Zarumilla; asimismo ha verificado el Acta de Acuerdos sobre valorización de tierras, cultivos e infraestructura a ser afectada por la obra encontrando coincidencia con la ficha de valorización y los compromisos que asume el agricultor **Percila Melendres Rojas** y el PEBPT.

Que, mediante Informe N° 470/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 21 de Octubre del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, se advierte que **Nancy Melendres Rivera** (menor de edad), resulta ser la titular propietaria de la parcela con Unidad Catastral N° 00405, derecho de propiedad que se encuentra acreditado en el Asiento C00003, inscrito en la Ficha N° 007717, continuado en la Partida N° 04005562 de la Sección Especial de Predios Rurales del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes. De otro lado, que estando a lo informado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, con la conformidad de la Comisión Reconformada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, se ha verificado la existencia área afectada de 0.1460 Hás., cultivos permanentes de plátano, guabo, achiote, guayaba, cacao y mango, además de un canal de tierra de 25.00 ml; por lo que habiéndosele afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, a que el trazo actual del río Zarumilla, con respecto al del Expediente Técnico muestra grandes diferencias, dando lugar a que se opte por realizar cambios con criterios técnicos, ejecutándose un nuevo planteamiento topográfico entre las progresivas Km. 11+229.05 a Km. 11+529.53 y Km. 12+571.38 a Km. 12+628.95 aprobados por la Supervisión de Obra CONSORCIO HIDRO TUMBES, mediante Carta N° 116-2010-CHT/JS de fecha 28 de Abril del 2010; resulta adecuado se apruebe la Liquidación propuesta de la Valorización por área afectada, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura indemnizable a favor de **Nancy Melendres Rivera**, debidamente representada por su madre doña **Percila Rivera Rojas**, para los efectos de la correspondiente indemnización, máxime si la agricultora **Percila Rivera Rojas** representante de **Nancy Melendres Rivera**, ha expresado su conformidad en las evaluaciones y valorizaciones adicionales, conforme es de verse del contenido del Acta de Acuerdos de fecha 18 de Agosto del 2010, resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, con fecha 21 de Octubre del 2010, el **Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes** y la agricultora **Percila Rivera Rojas**, representante de su hija **Nancy Melendres Rivera**, suscriben el contrato de compra venta, mediante el cual se transfiere parte del predio que consta en la Ficha N° 007717, continuado en la Partida N° 04005562 de la Sección Especial de Predios Rurales del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes, así como se indemnizan cultivos permanentes, cultivos transitorios, e infraestructura indemnizable por la ejecución de la **Obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, por el monto de **S/. 13,547.03**.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0664-2010-AG, publicada el 15 de Octubre del 2010, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

# Resolución Directoral N° 379/2010-AG-PEBPT-DE

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Adicional de la Valorización de bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de doña **Percila Rivera Rojas**, en los siguientes conceptos y montos: Área Afectada del Predio de 0.1460 Has., por el monto de S/. 1,679.09 (Un mil seiscientos setenta y nueve con 09/100 Nuevos Soles); Cultivos Permanentes por el monto de S/. 10,790.03 (Diez mil setecientos noventa con 03/100 Nuevos Soles); Cultivos Transitorios por el monto de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 628.00 (Seiscientos veintiocho con 00/100 Nuevos Soles); que hacen un total a indemnizar de **S/. 13,547.03 (Trece mil quinientos cuarenta y siete con 03/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el Pago de la Liquidación por **Indemnización Adicional** a favor de doña **Percila Rivera Rojas**, en los siguientes conceptos y montos: Área Afectada del Predio de 0.1460 Has., por el monto de S/. 1,679.09 (Un mil seiscientos setenta y nueve con 09/100 Nuevos Soles); Cultivos Permanentes por el monto de S/. 10,790.03 (Diez mil setecientos noventa con 03/100 Nuevos Soles); Cultivos Transitorios por el monto de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 628.00 (Seiscientos veintiocho con 00/100 Nuevos Soles); que hacen un total a indemnizar de **S/. 13,547.03 (Trece mil quinientos cuarenta y siete con 03/100 Nuevos Soles)**, liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes**, y doña **Percila Rivera Rojas**, por Área Afectada del Predio de 0.1460 Has., por el monto de S/. 1,679.09 (Un mil seiscientos setenta y nueve con 09/100 Nuevos Soles); Cultivos Permanentes por el monto de S/. 10,790.03 (Diez mil setecientos noventa con 03/100 Nuevos Soles); Cultivos Transitorios por el monto de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 628.00 (Seiscientos veintiocho con 00/100 Nuevos Soles); que hacen un total a indemnizar de **S/. 13,547.03 (Trece mil quinientos cuarenta y siete con 03/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para elevar a Escritura Pública el Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente y de ser el caso la independización del área adquirida; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° José Alberto Carlin Bustamante  
Director Ejecutivo



MINAG - PEBPT  
Oficina Asesoría Jurídica

102